

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Atento el Gobierno a cuantas peticiones, correctas y razonadas, le son hechas, no puede desoir los ruegos que con motivo del Real decreto de 12 del actual sobre concesión de préstamos, con garantía de trigos, le han dirigido numerosos agricultores y representaciones agrícolas.

En dichas peticiones, luego de aplaudir la labor tutelar del Estado al disponer que los expresados préstamos puedan efectuarse desde 1.º de Julio del corriente año, se hace presente la necesidad de recursos sentida por los labradores para hacer frente a los más perentorios gastos requeridos por una recolección ya muy próxima, solicitando para ello una más pronta aplicación de los citados préstamos.

El Gobierno, en el deseo de dar cuantas facilidades estén en su mano para favorecer el desarrollo de la agricultura, y atento en todo momento, por interés del labrador y del consumidor, a sostener, haciéndolo factible, la tasa mínima fijada para el trigo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto-ley.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Mayo del corriente

año autorizando al Ministerio de Fomento para que, por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se concedan préstamos a los agricultores, con garantía de trigos, en el sentido de que las peticiones y concesiones de dichos préstamos puedan hacerse desde 1.º de Junio del corriente año hasta 31 de Octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa, en el término municipal de Collado Mediano, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el pueblo.

Zona declarada infecta: Dicho pueblo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.702)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento. — Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes que en la misma se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, de fecha 8 del corriente, de la Dirección general de Obras Públicas, relativa a la concesión otorgada al Ayuntamiento de Vicálvaro para tomar de la Acequia del Este del Canal de Isabel II 500 metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, para el abastecimiento público del vecindario de la barriada de las Ventas y Pueblo Nuevo.

Madrid, 22 de Octubre de 1924. — El Gobernador, Peñalver.

REAL ORDEN QUE SE CITA

«Ministerio de Fomento. — Dirección general de Obras Públicas. — Aguas. Vista la petición del pueblo de Vicálvaro, solicitando del Presidente del Canal de Isabel II la remisión de un presupuesto comprensivo de toda la obra hasta su terminación, necesario para instalar siete fuentes para el servicio de la barriada de las Ventas y Pueblo Nuevo y la llamada de Moratalaz, cuyo emplazamiento habrá de realizarse en los lugares siguientes: Segunda Travesía de Vallejo, carretera de Aragón denominada «Fuente del Casino», calle Arias esquina Arroyo, Castaño y Alba, Francisco Sierra, Torrecilla y barrio de Moratalaz:

Resultando que el Ingeniero encargado de la distribución informa que, tratándose de un término municipal distinto del de Madrid, y ajeno, por consiguiente, al cometido del Canal de Isabel II, entiende es improcedente la petición; por otra parte, las condiciones de la red de distribución en el sector afectado no consentirían hoy el suministro demandado. Sin embargo, la analogía de la situación de la zona objeto de dicho suministro con la de otras que circundan la capital, justificaría, a su juicio, y dada la imposibilidad práctica para el Ayuntamiento de Vicálvaro de acudir a otra fuente de abastecimiento en que el Canal de Isabel II accediese a suministrar el caudal necesario de la acequia del Este, caudal que fija en 500 metros cúbicos diarios, como máximo, haciéndose la toma en el punto que se considerase más adecuado, efectuándose por el Ayuntamiento de Vicálvaro todas las obras de toma y conducción, y advertido, además, del carácter eventual, subordinado siempre a

las necesidades de Madrid, y precario, no constituyendo derecho que obligue al Canal a indemnizar o a mantener el suministro. Con todo lo que están conformes, y hacen suyo el informe anterior, el Ingeniero Director y Comisario Regio interino del Canal de Isabel II:

Considerando que suministrando el agua de la acequia del Este al Ayuntamiento de Vicálvaro, a título precario y subordinado, el suministro a las primordiales necesidades de Madrid, y sin derecho a reclamación y menos a indemnización alguna, si aquella obligasen a suspender parcial o totalmente el abastecimiento, nada impide acceder a éste, con lo que se logra un positivo beneficio al vecindario de las barriadas beneficiadas, sin perjuicio alguno para el vecindario de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento de Vicálvaro la concesión para tomar de la acequia del Este de las del Canal de Isabel II la cantidad máxima de 500 metros cúbicos cada veinticuatro horas para el abastecimiento público del vecindario de la barriada de las Ventas y Pueblo Nuevo y llamada de Moratalaz, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras de toma, conducción y distribución se efectuarán por el Ayuntamiento de Vicálvaro, a su cuenta y riesgo, ateniéndose exactamente al proyecto que formule la Dirección técnica del Canal de Isabel II y a las órdenes que de ésta reciba respecto a la ejecución de aquéllas, que se hará bajo su inspección.

Segunda. Todos los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de la condición anterior, serán de cuenta del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Tercera. El agua que consuma el Ayuntamiento de Vicálvaro la abonará al Canal de Isabel II con arreglo a las tarifas generales vigentes y quedará sujeta en absoluto a los Reglamentos vigentes o que se aprueben en lo sucesivo para los de suministro de su clase.

Cuarta. El suministro de agua al vecindario se hará única y exclusivamente en los sitios públicos solicitados por el Ayuntamiento de Vicálvaro y a título gratuito, mediante fuentes de servicio público.

Quinta. Esta concesión se hace a título precario, no teniendo derecho el Ayuntamiento de Vicálvaro a for-

mular reclamación alguna al Canal de Isabel II, y menos a indemnización de ningún género porque cesara el suministro de agua parcial o totalmente, ya temporalmente, ya a perpetuidad; pues este suministro se concede supeditado a las necesidades de Madrid, las que se consideran, con relación al Canal de Isabel II, de carácter primordial, teniendo aquél, por lo tanto, el carácter de eventual, supeditado a las citadas necesidades de Madrid.

Sexta. Esta concesión caducará por incumplimiento por el Ayuntamiento de Vicálvaro de cualquiera de las condiciones anteriores, y se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario todas las condiciones anteriores y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento citado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, V. Martín; rubricado.—Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Es copia
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(O.—146)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncios de subastas

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 14 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 7 de Julio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, la construcción de las obras de ampliación en la casa denominada de Pontejos, para instalar el Asilo de Ancianos de San Isidro en el Real Sitio de Aranjuez.

Las obras serán ejecutadas por el sistema de tanto alzado y en el plazo de dos meses.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria de Fondos Provinciales, con arreglo a lo establecido en el artículo 45 del pliego de condiciones económicas.

Servirá de precio tipo para esta subasta el de 45.401'41 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de dicha cantidad.

La fianza provisional importa 2.270 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí, y todo licitador que concurriese en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia del poder o documento que justifique de modo legal la

personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de ser, previamente, y a su costa, bastantado por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Las proposiciones y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria Provincial, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 2) de Mayo de 1926.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º
El presidente,
Felipe Salcedo

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la correspondiente clase, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación en el Asilo de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez.»)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta la construcción de las obras de ampliación en la casa denominada de Pontejos, para instalar el Asilo de Ancianos en el Real Sitio de Aranjuez, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total de... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 2 del actual, acordó se anuncien segundas subastas públicas, que tendrán lugar el día 7 de Julio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, para contratar, con destino a los Establecimientos de Beneficencia, los suministros de carne de vaca y carnero, pan candeal, ternera, pasta para sopa y gallina, a los mismos precios y condiciones que fueron publicados en la Gaceta de Madrid de 30 de Abril y 2 de Mayo últimos los dos primeros, y todos en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Abril, 3, 7 y 11 de Mayo próximos pasados.

Madrid, 10 de Junio de 1926.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Toledo, número 89, con vuelta a las de las Velas, el excelentísimo señor Alcalde, por su

decreto de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 21 y 27 de Octubre de 1923, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que m dien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de Julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—392)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Cayetano Aguado Ibarra se ha interpuesto, como Director de la Sociedad Madrileña de Tranvías, un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 12 de Marzo de 1926, por el que se declara que la expresada Sociedad viene obligada a pagar al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo la exacción de 10.183,15 pesetas, en concepto de arbitrios de postes, soportes y cables aéreos y subterráneos.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 1.641)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-administrativo de 14 de Enero de 1926, desestimando reclamación contra liquidación de derechos reales número 509, de 6 de Julio de 1925, girada sobre escritura de aumento de capital de la Sociedad recurrente.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Oficial de Sala,
P. S.
Eduardo Aguilar
(Núm. 1.693) (O.—147)

Don Tomás García Palacios y otros han acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 17 de Febrero último, relativo al ascenso de los recurrentes.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

Juan M. Corujo
(Núm. 1.694)

Don José Bravo Ramírez ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 17 de Marzo de 1926, que confirió a don Antonio Cruz Conde la plaza de recaudador de exacciones municipales del distrito de la Inclusa.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.
Juan M. Corujo
(Núm. 1.642)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 16 de Enero de 1924, que estima el recurso de alzada interpuesto por el señor Duque de las Torres contra acuerdo municipal que autorizó la construcción de un edificio en el solar número 6 de la calle de Mayor, con vuelta a la travesía del Arenal y calle de este último nombre.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.
El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(Núm. 1.679)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, contra su cliente D. Celestino de Córdoba Gutiérrez, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, que se encuentran en el edificio Balneario de Betelu (Pamplona), y que han sido tasados en catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día primero de Julio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Nicolás Nombela
(A.—768)

CHAMBERI

Venancio Méndez (Pedro), natural de Salamanca, hijo de Pedro e Isabel, de cuarenta y un años de edad, comisionista, domiciliado últimamente en

la calle de Bretón de los Herreros, 3, y Baeza Pérez (Juan Antonio), natural de Rota, hijo de Mateo y Juana, de cuarenta y un años de edad, soltero e industrial, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa por estafa, número 310 de 1918.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—725)

Moro Martín (Feliciano), de dieciocho años de edad, hijo de Vicente y de Polonia, soltero, natural de La Hoz y domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 20, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida por hurto con el número 534 de 1921.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—726)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza de prueba dimanante de los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Adelaida de Diego y Vicente, se requiere a los Bancos o entidades de crédito donde estuvo o esté depositado actualmente el capital que la Sociedad denominada «La Sobana» o sus sucesoras destinó o poseía para abonar o amortizar las obligaciones de la emisión que hizo en Madrid el año 1879, a fin de que, dentro del término de prueba que expira el día 10 del actual, informe si ese capital existe y está o no a disposición de las personas que posean las indicadas obligaciones o si las amortizaron o abonaron alguna vez.

Dado en Madrid, a 8 de Junio de 1926.

El Secretario,
Federico G. del Rivero

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(C.—174)

PALACIO

Fernández Grande y Chavalera (Rafael), domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, para ser oído como denunciado en causa por daños, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Infante

(Núm. 1.639)

(B.—742)

UNIVERSIDAD

En el rollo de juicio de faltas seguido en el Juzgado Municipal de este distrito de la Universidad, por lesiones, contra Antonio Ortega García y Bernardo Martín Cabrera, y que pende en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el Bernardo, contra la sentencia dictada por aquel

Tribunal inferior, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, habiendo visto el presente rollo y expediente seguido en el Juzgado Municipal de este distrito, por lesiones, entre partes: de la una, como denunciante, el guardia de la Policía Urbana, número 1.835, Gregorio Díaz Martín; y de otra, como denunciados, Antonio Ortega García y Bernardo Martín Cabrera, mayores de edad, casados, jornaleros, y con domicilio en la calle de Wad-Rás, número 3 (Tetuán de las Victorias) y Alvarado, número 7, respectivamente, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal, y que pende en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el Bernardo, contra la sentencia dictada por el Tribunal inferior en 14 de Julio de este año,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de este distrito, y por la que se condenó al denunciado Bernardo Martín Cabrera a la pena de quince días de arresto y al pago de la mitad de costas, con imposición de las causadas en este Juzgado. Notifíquese esta sentencia al apelante por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme se remitirá testimonio con los autos al Juzgado inferior, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Madrid, 20 de Diciembre de 1925.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para que la referida sentencia sirva de notificación al apelante Bernardo Martín Cabrera, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 7, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 12 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.

Anselmo M. López

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(Núm. 1.481)

(B.—720)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de D. Filomeno de la Dehesa Ayala, D. Juan Molinero Losa y doña Antonia Matallanos Gómez, cuyo paradero y domicilios se ignoran, dándoles conocimiento de la existencia de los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Pedro Ayala de Dongil, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Pablo Ripoll, en nombre de D. José Mínguez de la Dehesa, los que se encuentran en el

trámite a que se refieren los artículos 1.061 y 1.062 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de quince días se personen en indicados autos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 18 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Hlario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Llave

(C.—176)

Juzgados municipales

PUENTE DE VALLECAS

En juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Salustiano Ortiz, contra D. Martín López y otros, vecinos de Santa Cruz de la Zarza, sobre pago de pesetas, se ha acordado, a instancia del ejecutante, se subasten los bienes que se expresan, y su remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el diez del próximo Julio, a las doce, no admitiéndose ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento. Tasación, pesetas 5.775,70.

Dado en Puente de Vallecas, a primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
A. Pérez Castrillón

El Juez municipal,
E. Paracuellos

Bienes que se subastan

Una tierra al sitio de Garcíolo, término de Santa Cruz de la Zarza, de caber cuatro fanegas; linda: por Saliente, con eras; Mediodía, Santiago Sánchez Cabezas; Poniente, Melitón Serrano, y Norte, Valentín López. Su valor, 1.000 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, número once de la calle de la Polla; linda: por la derecha entrando, con Justina Urbina; izquierda, herederos de José Rodríguez, y espalda, con Paz Jello. Extensión superficial, cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados; valorada en 4.775,70 pesetas.

Total pesetas, 5.775,70.

(A.—758)

CENICIENTOS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra los ganados vacunos de D. Celso Cruz del Castillo por daño que hicieron en el prado del vecino de esta Villa, D. Mariano Díaz Jiménez, recayó la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Cenicientos, a 5 de Mayo de 1926; el Sr. D. Anacleto Escobar Rodríguez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones por incompatibilidad del Juez propietario y ausencia del Juez municipal suplente, y habiendo visto, presenciado y examinado el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, en atención a denuncia presentada ante el mismo por D. Mariano Díaz Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad, casado y oficio labrador, por haberle causado daño en un prado de su propiedad que tiene en este término y sitio de los Lagrimales, en varios días del

mes de Septiembre próximo pasado, los ganados vacunos de la pertenencia de D. Celso Cruz del Castillo, vecino de Maqueda, provincia de Toledo, y por ante mí el Secretario con vista del dictamen fiscal dijo:

Fallo

Que debo declarar y declaro en rebeldía, a la vez que debo condenar y condeno al dueño de los ganados denunciados, D. Celso Cruz del Castillo, a que pague la cantidad de 75 pesetas como reparación del daño a favor del perjudicado D. Mariano Díaz Jiménez, a que pague dos pesetas veinticinco céntimos en concepto de multa por cada una de las quince reses vacunas que aparecen ser las que cometieron el daño, la que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y además al pago de las costas causadas y que se causen en este juicio.

Lo pronunció, mandó y firma, citado señor Juez, por esta su sentencia, definitivamente juzgando, la que será notificada al denunciante y ministerio fiscal, sacándose testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva de la misma para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, y de todo ello doy fe. Anacleto Escobar.—Por ante mí, Juan de la Hoz.—Sellada y rubricada.—La anterior sentencia fué leída y publicada al día siguiente de ser dictada.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al dueño de los ganados que nos ocupan, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con visto bueno del señor Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Cenicientos, a 7 de Mayo de 1926.

El Secretario,

Juan de la Hoz

V.º B.º

El Juez municipal,
Anacleto Escobar

(B.—713)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Distrito del Hospicio

Doña Felisa Fuentes.—José Gárate.

Distrito de Chamberí

D. José Guillamón.

Distrito de la Latina

D. Francisco Meléndez.

Distrito de Palacio

D. Martín González.—Simón Regúlez.—Anastasio Martínez.—Santiago López.—Isaac Ojeda.—Casal Catalá. Ignacio Bernardo de Quirós.—Julián Gómez.

Contribución industrial y aduanas

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada*Distrito del Centro*

D. Luis Beltrán del Castillo.—don Francisco Beltrán del Castillo.—don Tomás Múgica.

Distrito del Hospicio

D. Natalio García.

Distrito de Chamberí

D. Enrique Romero Carmona.

Distrito de Buenavista

D. Jesús Caumel.—D. Francisco Somoza.

Distrito del Congreso

United Stated Ruber Company, Limited.

Distrito de la Latina

D. Agustín Fernández Sánchez.

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Palacio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para la cobranza de las contribuciones en sus períodos voluntario y ejecutivo a D. Alfonso de Sosa y Salvado.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades comprendidas en dicho distrito.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS***Ordenación de pagos*

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por esta Caja general, con los números 260.214 de entrada y 103.990 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Ventura Mejuto Fariña, en 17 de Abril de 1911, por valor de 15.000 pesetas de Deuda amortizable, 4 por 100, a disposición del Ayuntamiento de Culleredo, en garantía de su cargo

de Depositario recaudador y comprensivo de los trimestres de 1.º de Octubre de 1923 a 1.º de Julio de 1924, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Junio de 1926.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—769)

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por esta Caja general con los números 260.214 de entrada y 103.990 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Ventura Mejuto Fariña, en 17 de Abril de 1911, por valor de 15.000 pesetas de Deuda amortizable, 4 por 100, a disposición del Ayuntamiento de Culleredo, en garantía de su cargo de Depositario recaudador y comprensivo de los trimestres de 1.º de Octubre de 1923 a 1.º de Julio de 1924, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Junio de 1926.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—770)**BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL**
Delegación del Gobierno de S. M.

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

Real decreto de 24 de Enero de 1926
Número 10

I. Peticionario: D. Gonzalo Iglesias Sánchez Solórzano, de Madrid.

II. Clase de industria: Explotación de la patente «Revestimiento selección», procedimiento para revestir techos, suelos, paredes, etc.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 120.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo contra la preinserta petición formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito, en ejemplar duplicado, presentándola directamente o dirigiéndola por correo certificado.

Madrid, 1 de Junio de 1926.

El Delegado del Gobierno,
Carlos Caamaño
(Núm. 1.653)**COMISION GESTORA DE COMPRAS**

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir, para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

Aceite vegetal de primera, 154 litros.
Aceite vegetal de segunda, 11 ídem.
Azúcar blanca, 230 kilos.
Café, 42 ídem.
Carbón vegetal, 1.750 ídem.
Carbón de cok, 2.400 ídem.
Carbón antracita, 1.060 ídem.
Carne de vaca, la necesaria.
Hueso de vaca, ídem.
Fideos, 30 kilos.
Garbanzos, 153 ídem.
Gallinas, las necesarias.
Huevos, ídem.
Jabón común, 362 kilos.
Fruta, la necesaria.
Leche de vacas, la ídem.
Idem condensada, ídem.
Leña fina, 486 kilos.
Manteca de cerdo, 60 ídem.
Merluza, la necesaria.
Patatas, ídem.
Tocino, 128 kilos.
Vino común, el necesario.
Idem jerez seco, ídem.
Jamón, ídem.
Sal sosa, ídem.
Alcohol de quemar, ídem.
Riñones, ídem.
Sesos de vaca, ídem.
Cerveza, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 26 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad del nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

Segunda. Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Julio próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas, aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

Tercera. Los pagos que excedan de 5.000 pesetas, se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de Caja; estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 para la Caja de amortización de la Deuda pública.

Cuarta. La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

Quinta. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Junio de 1926.

El Coronel Presidente,
García Ibáñez
(E.—387)**Ayuntamientos**

GETAFE

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio 1926-27, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Intervención municipal, a los efectos prevenidos en los artículos 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Getafe, 10 de Junio de 1926.

El Alcalde
Enrique Gutiérrez

VILLACONEJOS

La subasta del arbitrio municipal, sobre puestos públicos de esta villa para el próximo ejercicio de 1926-27, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, a las diez, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que se leerán en el acto de la subasta.

Villaconejos, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Eugenio Contreras
(Núm. 1.715) (E.—386)

COLLADO VILLALBA

Don Carlos Martín Buitrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado Villalba,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Collado Villalba, a 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Carlos Martín
(Núm. 1.467)**COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 2.360 y 2.845, comprensivos de las obligaciones números 17.000 y 19.596, propiedad de D. Carlos Mihura Noriega, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, ante esta Dirección. Transcurrido dicho plazo, sin reclamación, se expedirán los nuevos resguardos en sustitución de los extraviados.

Madrid, 9 Junio de 1926.

El Director,
Arturo Soria
(A.—767)ORIA Y GALÍNDREZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8. MadridIMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.